

RAD No. 2021-00158
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DONALDO DEL TORO NUÑEZ contra HEREDEROS DE JOSE MANCO SAGARRA

A S U N T O

Ingresó la demanda ordinaria laboral y luego de examinarla y como se cumplen con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 25 y ss. del C.P.T.S.S., es del caso admitirla y se ordena tramitarse por el proceso ordinario laboral de primera instancia.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

- 1.- **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral instaurada por **DONALDO DEL TORO NUÑEZ contra HEREDEROS DE JOSE MANCO SAGARRA**.
- 2.- **CORRASE** traslado de la demanda por el término de diez (10) días al demandado para que la conteste.
- 3.- **TÉNGASE** como apoderado judicial de la parte demandante al Doctor **JULIO CESAR GONZALEZ MEJIA**, según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado en el ESTADO No. 14 en la secretaría hoy, 4 de mayo de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria